



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000136

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 641/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 15 de junio de 2017**

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 15 de junio del año 2017, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 641/17, contándose con la participación del señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Presidente (e) el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo y señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

- PC*
- I.1. Carta DMR/CE/N°1062/17 del 01 de junio de 2017 a través de la cual la empresa América Móvil Perú S.A.C. solicitó una audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto de la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por la Terminación de llamadas en las Redes de los Servicios de Telecomunicaciones.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia en una próxima sesión del Consejo Directivo.

II. ORDEN DEL DÍA

- db*
- II.1. Proyecto de Mandato de Acceso entre Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.**

Mediante Memorando N° 807-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 309-GPRC/2017 y el Informe N° 127-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.

Acuerdo 641/2910/17

Visto el Informe N° 127-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- ml*
- Aprobar el Proyecto de Mandato de Acceso correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MOV entre Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., que establece las condiciones generales, técnicas y económicas que se plantean para el referido Mandato de Operador Móvil Virtual; de conformidad y en los términos expuestos en el Informe N° 00127-GPRC/2017.
 - Requerir a Entel Perú S.A. que en un plazo máximo de 20 días calendario, remita al OSIPTEL la siguiente información:
- y*
- SA*
- [Signature]*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000137

- Propuesta de descuento por la provisión mayorista de su servicio público móvil, calculado como porcentaje de los ahorros en costos por las actividades que Entel Perú S.A. deja de realizar por brindar dicho servicio a nivel mayorista; respecto del total de costos de proveerlo.

El porcentaje de descuento a ser propuesto debe estar debidamente sustentado y con el nivel de detalle que permita tener certeza de su cálculo. El referido sustento se debe basar en la siguiente información:

- Costos de comercializar, a nivel nacional, su servicio público móvil, durante el 2016; desagregado por concepto de costos. Dichos costos son aquellos derivados de las actividades relacionadas con la comercialización, a nivel minorista, de sus servicios, y que se dejan de incurrir por la provisión mayorista de los mismos.
- Costos totales, a nivel nacional, de proveer su servicio público móvil, durante el 2016. Dichos costos sólo están relacionados con la provisión del servicio, por lo que no incluye ningún costo asociado a la provisión, financiamiento u otra actividad relacionada con los equipos terminales.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la respectiva resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la respectiva resolución, conjuntamente con el Informe N° 00127-GPRC/2017, con sus Anexos, sean notificados a Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Acceso a Facilidad Complementaria entre Gilat Networks Perú S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 802-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 310-GPRC/2017 y el Informe N° 131-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Acceso a Facilidad Complementaria entre Gilat Networks Perú S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Acuerdo 641/2911/17

Visto el Informe N° 131-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario adicionales el plazo para la emisión del Mandato de Acceso a Facilidad Complementaria de coubicación de equipos correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MFC, entre las empresas concesionarias Gilat Networks Perú S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva y el Informe N° 131-GPRC/2017



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000138

sean notificados a las empresas concesionarias Gilat Networks Perú S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Ajuste de la Tarifa de teléfonos fijos a teléfonos Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)

Mediante Memorando N° 806-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 311-GPRC/2017 y el Informe N° 132-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que establece el Ajuste de la Tarifa de teléfonos fijos a teléfonos Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

El Ajuste Tarifario se efectúa en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011, la cual fue parcialmente modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2012-CD/OSIPTEL, publicada el 06 de mayo de 2012.

El artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2011-CD/OSIPTEL señala que la Tarifa Tope aplicable a las llamadas Fijo-Móvil se encuentra sujeto al mecanismo de Ajuste Tarifario, de acuerdo a la variación de los factores económicos indicados en el anexo que forma parte de la citada resolución.

Conforme a lo establecido en la Sección II del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2011-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL puede establecer directamente, de oficio, el correspondiente ajuste de la Tarifa Tope para las llamadas Fijo-Móvil, en el caso que la empresa regulada no presente la solicitud de ajuste de la Tarifa Tope respectiva dentro del plazo dispuesto para tal efecto.

En aplicación del apercibimiento señalado previamente y en base a la actualización de los factores económicos que intervienen en el presente Ajuste Tarifario - actualización efectuada con la información disponible-, corresponde fijar la Tarifa Tope para las llamadas Fijo-Móvil originadas en la red de Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 641/2912/17

Visto el Informe N° 132-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, el nivel de dicha Tarifa Tope se mantiene en S/. 0.0017 por segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- Disponer que la resolución correspondiente se aplica al referido servicio regulado, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, quien puede establecer



libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas.

- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
Asimismo, se encarga a dicha Gerencia que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio N° 00132-GPRC/2017, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entrará en vigencia al segundo día calendario siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Pronunciamiento sobre solicitud de prórroga de plazo para remisión de comentarios al Proyecto normativo que aprueba las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad presentada por Viettel Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 808-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 317-GPRC/2017 y el Informe N° 133-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de plazo para remisión de comentarios al proyecto normativo que aprueba las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad presentada por Viettel Perú S.A.C.

Acuerdo 641/2913/17

Visto el Informe N° 133-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- No conceder la prórroga de quince (15) días hábiles solicitada por el concesionario Viettel Perú S.A.C. mediante su carta N° 1375-2017/DL recibida el 6 de junio de 2017, para presentar comentarios al Proyecto Normativo relativo a las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad", aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2017-CD/OSIPTEL; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00133-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para comunicar al concesionario Viettel Perú S.A.C. la decisión adoptada por el Consejo Directivo, conjuntamente con el Informe Sustentatorio N° 00133-GPRC/2017.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000140



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORME

III.1. Estado de expedientes de supervisión al 31 de marzo de 2017 – Trimestre 2017-I

Mediante Memorando N° 768-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 460-GFS/2017 elaborado por la Gerencia de Fiscalización a través del cual presenta información respecto del estado situacional de las supervisiones realizadas durante el primer trimestre de 2017 referidas a continuidad de telefonía rural, telecomunicaciones rurales, tarifas, devoluciones, interrupciones, calidad, marco normativo, indicadores de consumo, aportes, plan mínimo de expansión, uso indebido

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 11:57 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.